

**PUNTO DE SUSCRICION.**

En su Redaccion, calle de la Potenda, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gefe Político, toda clase de *Anuncios y Comunicados*, á precios convencionales.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.



**PRECIO DE SUSCRICION.**

Por un mes.	5 rs
Por tres idem.	14
Por seis idem.	27
Por un año.	53

Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

**BOLLETIN OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

**Artículo de Oficio.**

**GOBIERNO POLITICO.**

*Direccion de gobierno.*      *Imprentas.*

Real orden resolviendo que no se entienda como un precepto lo dispuesto en la de 22 de mayo último, sobre la suscripción á la coleccion de Códigos.

Por el correo de hoy he recibido la Real orden siguiente:

Ministerio de la Gobernacion del Reino. = Direccion de Gobierno. = Imprentas. = Circular número 15. = No obstante lo prevenido en Real orden circular de 22 de mayo último, por la que se dispone que los ayuntamientos de los pueblos que tengan doscientos ó mas vecinos se suscriban necesariamente á la coleccion de los códigos nacionales que da á luz la sociedad tipográfica literaria, titulada la Publicidad, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que no se entienda aquella disposicion como un precepto, sino solamente como una excitacion á los expresados ayuntamientos, para que incluyan el citado gasto entre los voluntarios de los respectivos presupuestos municipales.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1847. = Sartorius. = Sr. Gefe político de Segovia.

Lo que he dispuesto circular, sin pérdida de momento en este periódico, para su debida observancia, quedando en su consecuencia sin efecto mi circular anterior. Segovia 30 de enero de 1848. = El Gefe político, Eugenio Reguera. = Por acuerdo de S. S., Joaquin Bañé, secretario.

*Continúan los Reglamentos generales de la Junta de auxilios á empleados del Gobierno, autorizada su instalacion por Real orden de 29 de mayo de 1847.*

**CAPITULO XIII.**

*Disposiciones generales.*

Art. 114. Para que tenga efecto el presente reglamento, ha de estar aprobado en junta general de inscriptos, por mitad mas uno de votos de los socios asistentes.

Art. 115. No podrán variarse ninguno de los artículos contenidos en dicho reglamento, sin previo acuerdo de la junta general.

Art. 116. Los presentes reglamentos empezarán á regir desde el dia siguiente á aquel en que sean aprobados por la junta, quedando desde entonces sin efecto los estatutos que hasta ahora han regido.

Madrid 1.º de diciembre de 1847. — El presidente, Ignacio Pezuela. — El secretario general, José Ricardo de Ortega.

**TABLA**

*de las pensiones que corresponden á cada uno de los sueldos señalados á las plazas de la administracion civil, en caso de cesantia ó jubilacion.*

SUELDO.	Pension á los seis meses de inscripto si queda cesante.	Idem al año.	Idem de dos años en adelante.
1000	166 22	250	500
2000	320	480	960
3000	460	690	1380
4000	586 22	880	1760
5000	700	1050	2100
6000	746 22	1120	2240
8000	933 11	1400	2800
10000	1133 11	1700	3400
12000	1266 22	1900	3800
14000	1400	2100	4200
16000	1466 22	2200	4400
20000	1666 22	2500	5000
24000	2000	3000	6000

NOTA. Los sueldos no expresados en la precedente tabla, serán regulados por el anterior, para el aumento de la pension que les corresponda.

Modelo núm. 1.º

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de auxilios à empleados del Gobierno.

D. ... oficial etc. de ... con el haber anual de hallándose comprendido en el art. 2.º de los reglamentos de esa Junta para gozar de los beneficios de ella, desea se le inscriba en la clase que le corresponda, á cuyo fin acompaña los documentos que expresan dichos reglamentos, obligándose à satisfacer el ... por ciento que marca el art. ... de los mismos, y á cumplir cuanto en ellos se previene. Fecha y firma.

Modelo núm. 2.º

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de auxilios á empleados del Gobierno.

D. ... inscripto en esa Junta con el número ... como oficial de de ... con ... rs. anuales habiendo cesado en dicho empleo por orden de fecha ... de ... de cuyo testimonio acompaña, sin que para ello haya mediado ninguna de las causas que marca el art. 19 de los reglamentos, solicita de la junta la pension que con arreglo à los mismos le corresponde. Fecha y firma.

Anuncios Oficiales.

AYUNTAMIENTOS.

De Segovia. = A todos los contribuyentes de la misma y sus alijares por la de bienes inmuebles, cultivo y ganadería, hago saber: que hallándose practicada la rectificacion del padron de la riqueza

za que ha de servir de base para el repartimiento de la cuota que ha correspondido à la capital por dicha contribucion en el presente año, acudan à enterarse y exponer si se consideran agraviados dentro del término de doce dias à contar desde el lunes 31 del corriente de diez à una de la mañana en todos ellos; teniendo entendido que dejando pasar dicho término sin verificarlo, parará à los morosos el perjuicio prevenido por instruccion Segovia 29 de enero de 1848. = Vicente Gonzalez Insértese = Reguera.

Anuncios particulares.

El dia 20 del actual faltó de la casa de Juan Manuel, vecino de Segovia, una pollina propia de Victoriano Lázaro, vecino de Yanguas: la persona que sepa su paradero se servirá avisarle, quien dará su hallazgo y gastos causados.

Señas de la pollina.

Edad cerrada, pelo negro entre castaño, desherrada, esquilada à raya, por San Miguel. Insértese. = Reguera.

A voluntad de su dueño se vende un molino harinero, sito en el rio Cega, término de Zarzuela del Pinar, en esta provincia. Las personas que quieran interesarse en su compra, podrán presentar las proposiciones à D. Casimiro Tejero García, ó à D. Nicolás Leonor Ballestero, vecinos de la ciudad de Segovia, antes del 1.º de febrero próximo, en cuyo dia se adjudicará al mejor postor, si hubiere postura suficiente. = Por el interesado, Gumersindo Lopez. Insértese. = Reguera.

MERCADOS DE LA PROVINCIA.

Precios corrientes en la primera quincena de enero de 1848.

Table with 9 columns: Trigo, Centeno, Cebada, Garbanzos, Carrobas, Arroz, Aceite, Vino comun. Rows list prices for CUELLAR, STA. MARÍA DE NIEVA, RIAZA, SEPÚLVED, and SEGOVIA.

Segovia 31 de Enero de 1848. = Eugenio Reguera.